



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E :**

Los suscritos, **Lic. Magali Casillas Contreras, Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Lic. Miguel Marentes**, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 88 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 fracción XIII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11, 73, 86, 87, 89 y 90, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2, 15 y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; 3, 4, 11 párrafo primero y 13 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN QUE CONTIENE EL FALLO FINAL RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA PP-02-2026 "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, CANCHAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO"**, PROVENIENTE DE RECURSOS PROPIOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO 2026, con sustento en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El día **26 de mayo del 2026**, se celebró la **Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana**, en la cual se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de las **2,584 boletas** emitidas por la población durante la consulta del **Presupuesto Participativo para el Ejercicio 2026**. En dicho acto, se oficializó como propuesta ganadora el proyecto materia del presente Dictamen, al obtener el mayor respaldo social con **1,387 votos**.

II.- En **Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 68**, celebrada el día miércoles 22 de julio de 2026, en el punto número 5 del Orden del día, este Pleno aprobó el **Techo Financiero presupuestado** para el proyecto de la Obra Pública número **PP-02-2026** por un monto de **\$11'644,954.29 M.N.** incluyendo el impuesto



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

al valor agregado, con cargo al Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal 2026, cuya partida general contaba con suficiencia presupuestaria por un total de **\$11'764,247.30 M.N.**

Dicho proyecto ampara la ejecución unificada de las cinco acciones siguientes:

1.

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE **PASTO SINTÉTICO** (PRIMERA ETAPA) EN PARQUE UBICADO SOBRE LA CALLE COLIBRÍ, ENTRE LOS ANDADORES MIRLO Y FLAMENCO, **COLONIA BUGAMBILIAS**, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

2.

REHABILITACIÓN DE BASE Y CANCHA DE FUTBOL CON **PASTO SINTÉTICO** (PRIMERA ETAPA) EN LA **CANCHA JOSÉ CHINO SÁNCHEZ**, LOCALIZADA DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA, UBICADA DENTRO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS PEÑAS, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

3.

REHABILITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE **BAÑOS** LOCALIZADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL **ESTADIO OLÍMPICO MUNICIPAL**, UBICADO ENTRE LA AV. CARLOS PÁEZ STILLE Y LA CALLE DE LAS PALMAS, **COLONIA CENTRO**, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

4.

REHABILITACIÓN DE CANCHA DE **PASTO SINTÉTICO** UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN DANIEL Y SAN SEBASTIÁN EN LA **COLONIA LA PROVIDENCIA** EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

5.

CONSTRUCCIÓN DE **PÓRTICO DE INGRESO** CON MÓDULO DE **BAÑOS** EN LA **UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ**, UBICADO SOBRE LA CALLE CARLOS PÁEZ STILLE ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y GREGORIO TORRES QUINTERO, **COLONIA CENTRO**, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

III.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 69, celebrada el día viernes 31 de julio del 2026 dos mil veintiséis, se aprobó en el punto número 03 del Orden del día la **modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario** y a los contratistas para participar en el proceso de contratación:

1. **ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO,**
2. **URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.,**
3. **PIMCAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,**
4. **ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA y**
5. **RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

IV.- Una vez notificado el Punto de Acuerdo anterior y dando continuidad al proceso de contratación, la Dirección de Obras Públicas, a través del Área Técnica, llevó a cabo cada una de las fases del Concurso Simplificado Sumario correspondientes, de conformidad al calendario de Actos establecido en las **BASES 04/2026** como se describe a continuación:

FECHA Y SITIO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES:	31 DE JULIO DEL 2026 EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO LINK: HTTP://WWW.CIUDADGUZMAN.GOB.MX/PAGINA.ASPX?ID=2ABDEBF6-A96F-43E7-ABF1-547B36F8A2D9
LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA ADQUIRIR LAS BASES:	LUGAR: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CIRCUNVALACIÓN DE ESCRITORES NO. 225 COL. CENTRO. CIUDAD GUZMÁN, JALISCO. FECHA: A PARTIR DEL 31 DE JULIO DEL 2026. HORARIO: HORARIO DE OFICINA, DE 8:30 A.M. A 15:00 P.M.
VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	ruta: Parada 1: Cancha de Pasto Sintético Calle Colibrí Dirección: Calle Colibrí, entre andadores Mirlo y Flamenco, Col. Bugambillas. Parada 2: Cancha José "Chino" Sánchez (Las Peñas) Dirección: Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza, dentro del Parque Ecológico Las Peñas. Parada 3: Cancha de Pasto Sintético La Providencia Dirección: Entre las calles San Daniel y San Sebastián, Col. La Providencia. Parada 4: Estadio Olímpico Dirección: Estadio Olímpico Municipal (Av. Carlos Páez Stille y Calle de las Palmas, Col. Centro). Parada 5.- Unidad Benito Juárez Dirección: (Calle Carlos Páez Stille entre Hermenegildo Galeana y Gregorio Torres Quintero, Col. Centro). DÍA Y HORA: JUEVES 13 DE AGOSTO A LAS 10:00 HORAS. ASISTENCIA OBLIGATORIA POR SI O A TRAVÉS DE APODERADO (CON PODER SIMPLE). NO ASISTIR ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN INMEDIATA.
JUNTA DE ACLARACIONES:	LUGAR: EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADA EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES NÚMERO 225 EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. DÍA Y HORA: JUEVES 13 DE AGOSTO A LAS 13:00 HORAS. *NINGUNA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESTAS BASES PODRÁ SER DISPENSADA O NEGOCIADA, SALVO LAS ACORDADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, A PETICIÓN DE PARTE POR ESCRITO EN FORMATO FÍSICO Y DIGITAL EDITABLE. ASISTENCIA OPTATIVA POR SI O A TRAVÉS DE APODERADO (CON PODER SIMPLE).
	LUGAR: EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, UBICADA



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:	EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ESCRITORES NÚMERO 225 EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. DÍA Y HORA: MARTES 18 DE AGOSTO A LAS 11:00 HORAS. ASISTENCIA OBLIGATORIA POR SI O A TRAVÉS DE APODERADO (CON PODER SIMPLE). NO ASISTIR ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN INMEDIATA.
--	---

V.- Que el día **13 de agosto del 2026, a las 10:00 horas**, se desahogó el acto formal de la Visita al Sitio de Ejecución de los Trabajos en la calle Tolimán. En dicha diligencia se constató la comparecencia de los cinco concursantes invitados.

VI.- Que, continuando con el calendario de actos, ese mismo **13 de agosto del 2026 a las 13:00 horas**, se celebró la Junta de Aclaraciones en las oficinas de la Dirección General de Gestión de la Ciudad. El acto fue presidido por el Área Técnica con la asistencia de los cinco contratistas que continuaban habilitados en el proceso, haciéndose constar que ninguno de los participantes presentó dudas, cuestionamientos ni observaciones al proyecto ejecutivo ni a las bases del concurso.

VII.- Que con fecha **18 de agosto del 2026 a las 09:00 horas**, se instaló formalmente el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la que se aceptaron las cinco propuestas técnicas y se recibieron las siguientes propuestas económicas:

CONCURSANTE	ACEPTADA	PROPUESTA ECONOMICA
ING. SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO,	SI	\$11'593,690.82 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 82/100 M.N.)
URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.,	SI	\$10'631,657.91 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)
PIMCAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	SI	\$10'869,630.77 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 77/100 M.N.)
ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA	NO	\$34'862,394.82 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)
RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,	SI	\$11'512,650.89 (ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.)

Haciéndose constar que se recibieron cinco propuestas de las cuales únicamente cuatro resultaron solventes a simple vista para su posterior tasación aritmética, ya que la propuesta



del **ING. MIGUEL ANGEL SOTELO MEJIA** excedió el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, **por lo que quedó descalificado del proceso.**

VIII.- Que, durante la etapa de evaluación cualitativa y revisión detallada de las propuestas técnicas, el Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas dictaminó el desechamiento de las proposiciones presentadas por las empresas **URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y PIMCAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con base en las siguientes causas debidamente fundadas y motivadas:

1. **URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.:** Incumplió con los requisitos esenciales del formato PT-7 (Programa General de Ejecución de los Trabajos), toda vez que omitió calendarizar y considerar tres conceptos fundamentales de la partida de acero. Dicha deficiencia afecta de forma directa la solvencia de la propuesta y resta certeza a la planeación integral de la obra.
2. **PIMCAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.:** Contravino los requisitos exigidos en las bases de contratación respecto a tres documentos obligatorios:
 - PT-3 (Propuesta de Profesionales Técnicos): Omitió adjuntar las constancias de vigencia del Colegio de Arquitectos y/o Ingenieros, así como el registro municipal vigente en el Padrón de Directores Responsables de Obra (DRO). Aunado a ello, el perfil profesional propuesto cuenta con la Licenciatura en Urbanismo y Medio Ambiente, carrera que no respalda técnicamente la naturaleza de los trabajos a ejecutarse.
 - PT-9 (Relación de Maquinaria y Equipo): Manifestó que los insumos a utilizar serían arrendados al C. José Abacú Sánchez Sandoval; sin embargo, la carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad exhibida carece de la firma autógrafa del arrendador, violando el principio de certeza jurídica.
 - PT-12 (Manifestación de Capacidad Financiera): Presentó la documentación en copia simple, incumpliendo la formalidad de entrega requerida por la convocante.

Por lo anterior, y al resultar técnicamente solventes únicamente dos competidores, se omitió el método de tasación aritmética conforme a la legislación aplicable, declarándose como **propuesta ganadora y adjudicada del Fallo Final** a la presentada por el contratista **RENTAMAQUZ, CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

IX.- Recibido el Posible Fallo aprobado por el Comité de Obra Pública mediante el oficio **DOP-553/2026**, esta Comisión Edilicia Permanentemente celebró su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2026. En dicho acto, los integrantes dictaminamos aprobación definitiva del resultado del proceso sumario, ordenando su





remisión ante el Pleno del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que el presente procedimiento se instrumenta bajo el marco de los **artículos 115, fracciones II, primer párrafo, y III, incisos a) y g), en correlación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; preceptos que consagran la facultad de este Ayuntamiento para expedir la normatividad que regule las atribuciones de sus dependencias, y mandatan la obligación municipal de prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, urbanización y equipamiento de sus calles, rubros que constituyen el objeto físico de esta obra. Asimismo, se acata la obligatoriedad de administrar los recursos públicos a través de evaluaciones técnicas que garanticen las mejores condiciones de precio, calidad y honradez.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos **73, 77 y 88, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, se valida la autonomía hacendaria y de gobierno de este Municipio libre, confiriendo al Pleno del Ayuntamiento la facultad exclusiva de autorizar los actos, contratos y proyectos de infraestructura que impacten directamente en el desarrollo urbano y el bienestar social de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III.- Que la ejecución del proyecto de obra pública PP-02-2026, es un **mandato directo de la población de Zapotlán el Grande**. Esta determinación ciudadana adquiere carácter **vinculante para el Gobierno Municipal** conforme a los **Artículos 105, 106 y 110 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco**, la cual establece la obligación de ejecutar los proyectos que obtengan la mayoría de los sufragios, garantizando que el destino de los recursos públicos respete íntegramente la voluntad popular expresada en las urnas. Por tanto, este Ayuntamiento tiene el deber ineludible de proveer los mecanismos administrativos y técnicos para dar cumplimiento al resultado de la consulta del Presupuesto Participativo 2026.

IV.- Que según lo dispuesto por los artículos **27, 37 fracción II, y 50 de la Ley Del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, se determina que el Pleno es el único órgano competente para celebrar los contratos que comprometan los recursos y la obra pública del municipio, requiriendo para ello el dictamen previo emanado de la comisión edilicia respectiva. Por lo tanto, con la presentación de este instrumento por parte de la Comisión de Obras Públicas, se



da estricto cumplimiento al proceso legal para que el Pleno pueda autorizar de forma válida la adjudicación correspondiente.

V.- Que con fundamento en el **artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, las etapas de calificación de proposiciones, evaluación binaria y adjudicación del presente procedimiento se instrumentaron bajo los criterios rectores de la licitación pública. No obstante, al tratarse de la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, las actuaciones del Área Técnica se desahogaron de conformidad con los términos reducidos a la mitad que autoriza de forma expresa dicho numeral formal. Por lo tanto, se convalida que el calendario y los plazos aplicados para la visita de obra, junta de aclaraciones, apertura de sobres y emisión de los dictámenes correspondientes cumplen con el principio de legalidad y la celeridad procesal requerida por la normativa vigente.

VI.- Que se constata que, tras la revisión detallada de las propuestas, únicamente dos concursantes resultaron calificados como técnicamente solventes, actualizándose el supuesto previsto en el **artículo 73, numeral 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**. Por tal motivo, al no existir pluralidad de oferentes para aplicar un método de tasación aritmética, resulta plenamente procedente adjudicar el contrato de forma directa a la propuesta económica más baja, correspondiente a **RENTAMAQGUZ, CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, al haber acreditado el cumplimiento formal de los requisitos exigidos y garantizar las mejores condiciones de idoneidad y economía para el Municipio.

VII.- Que el **Artículo 78 de la Ley de Obra Pública Estatal** establece que el fallo deberá contener entre otros aspectos, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon con sus causas legales, la relación de propuestas solventes, el nombre del ganador con las razones técnico-económicas de su adjudicación, las firmas de las autoridades evaluadoras, y la tabla de selección utilizada para determinar al ganador. En ese sentido, toda vez que el dictamen emitido por el Área Técnica cumple con los requisitos legales antes enunciados, esta Comisión considera que se encuentra debidamente fundado y motivado en relación con los razonamientos ahí expuestos.

VIII.- Que el plazo programado para la ejecución unificada de las cinco acciones que integran la obra pública PP-02-2026 es de 210 días naturales. En virtud de dicho término, la vigencia física de los trabajos excederá el presente ejercicio fiscal; no obstante, se aclara que no se trata de una obra multianual o plurianual, toda vez que los recursos financieros asignados para el pago total del contrato provienen exclusivamente de recursos del ejercicio fiscal 2026. Por lo tanto, el gasto queda debidamente comprometido y devengado con cargo a dicho periodo económico.



IX.- Que los artículos 37, 38, fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco**, facultan orgánicamente a esta Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas para recibir el expediente unitario, analizar las recomendaciones técnicas, emitir el presente dictamen y elevarlo formalmente ante el pleno para someterlo a su consideración.

X.- Que conforme a los artículos 3 y 11, fracción I del **Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el Área Técnica es competente para realizar los procesos de contratación y someterlos a la consideración del Comité de Obra Pública para dar sustento y validez plena a la propuesta del fallo final.

En conclusión, una vez revisado el posible fallo propuesto por el Área Técnica y ratificado formalmente por el Comité de Obra Pública, cuyos documentos se integran al presente dictamen; y con fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, esta Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra lo aprueba, autoriza y ratifica, por lo que emitimos los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA EL FALLO FINAL** de obra pública número **PP-02-2026** para quedar como sigue:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	GANADOR
PP-02-2026. "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARQUES, CANCHAS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO"	RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
	PROPUESTA ECONÓMICA:
	\$11'512,650.89 (ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.)

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **Sindica Municipal** para que elabore el contrato correspondiente con el contratista ganador **RENTAMAQGUZ, CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA** a los ciudadanos **Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Ayuntamiento,**



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Encargada de Hacienda Municipal, Directora General de Gestión de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, todos en funciones para que en nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el contrato de obra pública respectivo, así como los convenios modificatorios y adicionales que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el cuerpo del presente dictamen.

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndica Municipal, a la Encargada de Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A la fecha de su presentación.

LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta de la Comisión



DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS
Vocal de la Comisión

LIC. MIGUEL MARENTES
Vocal de la Comisión

MCC/KRNL/mff